



MINISTERIO DE
HACIENDA
Dirección General de Aduanas.
Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera
Departamento de Control Inmediato del Valor en Aduana

San José, 29 de mayo de 2007
Circular ONVVA-006- 2007

Señores (as)

Gerentes, Subgerentes y Jefes de Departamento de Aduanas
Directores y Jefes de Departamento de la Dirección General de Aduanas
Asesores y Funcionarios Aduaneros
Tribunal Aduanero Nacional
Agentes y Agencias de Aduanas
Importadores
Servicio Nacional de Aduanas
S. M.

Asunto: Modificación de la circular CIR-ONVVA-015-03 denominada: “Características y requisitos que deben contener las facturas comerciales y la información que debe consignarse en la Declaración Aduanera de Importación de manzanas, uvas y peras”.

Estimados (as) señores (as):

La Dirección General de Aduanas de conformidad con las potestades y atribuciones que le confieren los artículos 11, 24 y 245 de la Ley General de Aduanas N° 7557 con sus reformas y modificaciones; artículos 5 y 25 del Reglamento a la Ley General de Aduanas con sus reformas y modificaciones, el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías y la Ley 8013: Adición del Título XII a la Ley General de Aduanas N° 7557 y sus reformas; y en atención a los requerimientos que el sistema TICA (Tecnología de Información para el Control Aduanero) ha demandado para mejorar el servicio al usuario, esta Dirección procede a girar las instrucciones necesarias para que los declarantes consignen en el Documento Único Aduanero de Importación de manzanas, uvas y peras, las variables indicadas en la circular CIR-ONVVA-015-03 de fecha 25 de noviembre de 2003, tal y como se indica a continuación.

I. SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS

La Administración Aduanera en ejercicio de las facultades de control, supervisión, fiscalización, verificación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones del régimen jurídico aduanero, debe promover las acciones necesarias para que se efectúen las acciones oportunas de control y verificación y se exija en todos sus extremos, el detalle de las características o especificaciones técnicas de las mercancías importadas, a efectos de realizar una correcta descripción y determinación del valor aduanero.

El artículo 30 de la Ley General de Aduanas establece en su inciso d) que es obligación de los auxiliares “efectuar las operaciones aduaneras por los medios y procedimientos establecidos, de acuerdo con el régimen aduanero establecido”. Con fundamento en lo anterior, es obligación del auxiliar de la función pública el cumplimiento de los

“Generamos confianza mediante el ejercicio eficiente y transparente”

Edificio La LLacuna, Avenida central y 1º, calle 5
San José, Costa Rica

procedimientos relacionados con la correcta descripción de las características técnicas de las mercancías importadas.

En razón de lo anterior, se solicita el cumplimiento de las siguientes directrices:

- a) Que las variables que se indican a continuación y contenidas en el **apartado II- SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS, inciso a) de la circular CIR-ONVVA-015-03**, deben consignarse en el campo **F9 “PRODUC DESC”** del Bloque de Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda Pactada (FACDET01) del Formato de Mensaje de DUA:

Variables	Explicación
Nombre del Producto	Manzanas, Uvas, Peras, según sea el caso.
Variedad	Referida a frutas con las mismas características. Por ejemplo: En manzanas: Golden Delicious (manzanas amarillas y grandes); Gala, Regal Red o Congdon, entre otras.
Color del Producto	<p>En manzanas Rojas: Red Delicious De color amarillo y rojo: Gala De color verde: Glanne De color amarillo: Golden Veteadas de colores amarillo y rojo y de inferior calidad: Fuji</p> <p>En uvas Calmeira (verde) Autumn Black (negras), entre otras.</p> <p>En Peras Rojas o verdes.</p>
Grado o Calidad de la Fruta	Referida al nivel de calidad del producto. Por ejemplo, en manzanas, la variedad Extra Fancy es de excelente calidad, seguida por Fancy, Premiun, USFCY o WAXFCY, tanto en manzanas, uvas como en peras.
Calibre, o tamaño de la fruta, según variedad	Asociada a la cantidad de unidades que contiene una caja y significa en manzanas y peras que la caja trae esa cantidad de unidades. Por ejemplo 56, 64, 80 unidades.
Empaque	Medio de preservar el producto para el transporte. Por ejemplo, en las manzanas se utilizan distintas cajas de cartón y cartones para empacar y que pueden ser de 40 libras; entre 36 y 40 libras; 30 libras. El tipo de empaque o caja a utilizar determina su precio.
Región de Origen	Lugar donde se cosecha la fruta.
Lugar de Procedencia	País, puerto o lugar donde se embarcó la fruta.
Cantidad según tamaño	A mayor calibre menos volumen por unidad y mayor cantidad de unidades por caja.
Precio Unitario por unidad de medida	Referido al costo del producto por caja, saco, malla entre otros.

Un ejemplo de especificaciones técnicas en caso de importaciones de manzana sería:

Manzanas amarillas: Golden Delicious, Extra Nancy, Tray Pack, 56 unidades por caja, Washington, Los Ángeles, 10 cajas, \$20 por caja.

- b) Las especificaciones técnicas indicadas anteriormente pueden variar, dependiendo del lugar donde se cosechen las frutas, lo cual no exime al declarante de detallarlas según lo mencionado en el inciso a) anterior y de que las consigne el Documento Único Aduanero de Importación.
- c) Estas características deben consignarse también en el formulario impreso de la Declaración del Valor en Aduana, en su Anexo denominado: **“Anexo a la Declaración del Valor en Aduana”**, misma que debe estar debidamente firmada por el importador, el cual será responsable de la exactitud u omisión de la declaración de las variables indicadas en el inciso a) anterior.

Considerando lo anterior con el presente acto, se modifica lo indicado en la circular **CIR-ONNVA-015-03 del 25 de noviembre de 2006**, denominada **“Características y requisitos que deben contener las facturas comerciales y la información que debe consignarse en la Declaración Aduanera de Importación de manzanas, uvas y peras”**.

La inobservancia del presente procedimiento relacionado con la declaración de las variables de descripción de manzanas, uvas y peras en el DUA de importación, está sujeta al procedimiento sancionatorio que corresponda.

Ordénese la publicación por una única vez de la presente circular en el diario oficial La Gaceta. Rige a partir de su Publicación.

Atentamente,

Desiderio Soto Sequeira
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

MAS/RIRS/CVO

Cc. Gabriela Espinoza Meza, Directora General de Informática.
Luis Fernando Vásquez Castillo, Director Gestión Técnica Aduanera.
Roberto Acuña Baldizon, Coordinador TIC@ - DGA.
Archivo/ Consecutivo de Circulares.